

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y EGM POLÍGONO INDUSTRIAL MEZQUITA PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS

De una parte, Doña Tania Baños Martos, como Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, con domicilio en Plaza del Centro, 1, de La Vall d'Uixó y C.I.F. P1212600I, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación del Ayuntamiento y facultada expresamente para este acto por Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Marcial Diago, como Presidente de la EGM Mezquita, domiciliada en Calle Nave, numero 708 Polígono Industrial La Mezquita, código postal: 12600, La Vall d'Uixó, y C.I.F. V10850725 cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General, en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, a través del Servicio de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as, disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de La Vall d'Uixó en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

III. Que la EGM Mezquita es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Mezquita de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM Mezquita tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de La Vall d'Uixó ya que

suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

IV. Que tanto la EGM Mezquita, como el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en el marco de lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

CLÁUSULAS

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM Mezquita y el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención a la EGM Mezquita en el presupuesto general para el ejercicio 2022, el Convenio se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Se trata de favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos y servicios de gestión del Polígono Industrial Mezquita.

Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a configurar esta área empresarial en una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras a través de la realización de actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables (gasto corriente) aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, realizados entre 01/01/2023 y 31/12/2023, ambos incluidos.

A este respecto, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó considerará como gastos subvencionables los:

a) Gastos que se dirijan a la mejora y modernización de equipamientos y servicios existentes, así como la introducción de nuevos equipamientos y servicios que se orienten a la potenciación de las ventajas competitivas del área empresarial, con el objetivo último de configurar al Polígono Industrial Mezquita como un área industrial inteligente y sostenible.

b) Gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del Polígono Industrial Mezquita.



- c) Gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Polígono Industrial Mezquita.
- d) Gastos para la elaboración de un Plan Integral de Gestión y Actuación para la mejora y adecuación del polígono industrial. A su vez el Plan de Actuación deberá contener: un estudio de sostenibilidad, un estudio de movilidad y un estudio de accesibilidad.
- e) Gastos para la realización de planes de actuaciones de refuerzo del tejido asociativo para la industrialización sostenible.
- f) Gastos referidos a colaboraciones externas necesarias para el desarrollo del proyecto, servicios técnicos, servicios profesionales y servicios de información y difusión.
- g) Gastos de formación de la Junta Directiva de la entidad, así como los empresarios que la forman.
- h) Gastos de promoción y visibilidad de la Entidad, en otros ámbitos territoriales.
- i) Gastos de implementación de herramientas de digitalización en la Entidad, que a modo de ejemplo, pueden ser: Herramientas para que la EGM pueda realizar un diagnóstico de su nivel de madurez digital y planificar el itinerario de acciones recomendadas para avanzar en este proceso (encuestas presenciales o vía online para conocer el grado de implantación de la digitalización en la Entidad, Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas del sector, aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, ...), Instalación de soluciones y aparatos digitales (sensores, escáneres, micrófonos), Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc, desarrollo de estrategias online y desarrollo de apps móviles.
- j) Otros gastos que se dirijan a la mejora de la gestión del Polígono Industrial Mezquita.

Por otra parte, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3. Beneficiaria

La EGM Mezquita tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que

la EGM Mezquita se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4. Cuantía

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a realizar una aportación económica de 10.000 euros - DIEZ MIL EUROS- con cargo a la aplicación presupuestaria 0802/42202/470 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5. Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la EGM.

6. Justificación

Antes del 31 de enero de 2024 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos, la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

7. Pago

El pago de la subvención a la EGM Mezquita será del 100% del total a conceder y se libraré a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9. Publicidad

La EGM Mezquita como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento La Vall d'Uixó.

10. Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2023, teniendo una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

11. Causas de resolución

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.

b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.



3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

12. Jurisdicción competente.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje y Mediación de Castellón, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

Ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por lo dispuesto en él y en prueba de su conformidad lo firman, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

